



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 30 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00365. De igual forma se indica que revisados los antecedentes disciplinarios de la apoderada judicial la misma no presenta sanciones vigentes. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00365 00

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada RAQUEL BIBIANA ROMERO JARA identificada con c.c 20.384.684 y T.P 306.011 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Ahora bien, sería del caso admitir la demanda instaurada por **CARLOS ARLEY PERDOMO CALLEJAS**, si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, por cuanto:

1. Las pruebas relacionadas como *“5. Se adjunta además en formato PDF más de 50 imágenes con las cuales pretendemos probar al despacho, que el demandante fue beneficiario de la mesada pensional que se pretende en sustitución, así como también que fue atendido por la EPS del fondo Pasivo en años como el 2000 y 2001, época posterior al accidente que le ocasiono la invalidez o discapacidad, como prueba de que el demandante si ha sido reconocido por el Fondo Pasivo como beneficiario de la Pensión siendo mayor de edad y en calidad de discapacitado.”*, deben ser identificadas, relacionadas e individualizadas a fin de dar claridad al Despacho, es necesario que haya una relación de folios en el acápite de pruebas para que no haya confusión respecto de las documentales aportadas. (Numeral 9° Artículo 25 CPTSS)



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Una vez expuesto lo anterior, no se encuentran satisfechos los requisitos anteriormente mencionados, por lo que se dispone **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas y remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta:

[11001310504420230036500](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 033** del **26 de septiembre de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74c62bb9c7db2caa4b910e05830646fbbc7ce2096bf2878f48f27e9fc7fd098**

Documento generado en 25/09/2023 10:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>